

PROVINCIA: <b>LUGO</b>	MUNICIPIO: <b>GUNTIN</b>
------------------------	--------------------------

- Exp. N° 23/75  
ID: 545

N: 50.000 : { 97  
N: Route : 3

**CARPETA-FICHA DEL MONTE:**

" DE S<sup>TA</sup> EUGEA "

**COMUNIDAD PROPIETARIA**

S<sup>TA</sup> EUGEA (pa.)

**CLAVE DEL MONTE**

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	23	25	1

**SUPERFICIE**

HECTAREAS
45

JURADO PROVINCIAL  
DE  
MONTES VECINALES  
EN MANO COMUN  
LUGO

En la ciudad de Lugo a 31 de julio de 1975; reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE SANTA-EUGEA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE SANTA EUGEA", expediente Nº 23/75, del ayuntamiento de Guntín, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de enero de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación del expediente 23/75, designando como Instructor al Vocal. D, Antonio Rosón Pérez, abogado.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de enero de 1975, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación del monte "DE GROLOS", poniendo por cabeza del mismo, comunicación del acuerdo del Jurado Provincial, y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de enero de 1975, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Guntín, para que aporte: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte "DE GROLOS", de 45 has, sito en la parroquia de Santa Eugea; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "DE SANTA EUGEA"; c) Certificación del Acuerdo Municipal relativo al consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO - Que con fecha 27 de enero de 1975, se acordó recabar de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE SANTA EUGEA", sito en la parroquia de Santa Eugea, del ayuntamiento de Guntín, figura incluido dentro del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO - Que con fecha 27 de enero de 1975, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia, y en el tablón de Anuncios del ayuntamiento de Guntín, poniendo en conocimiento de todos los interesados en el monte "DE SANTA EUGEA", la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él en defensa de sus derechos e intereses, publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia Nº 34, correspondiente al día 11 de febrero de 1975, y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Guntín, según certificación del Secretario del Ayuntamiento de 4 de marzo de 1975.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de marzo de 1975, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte denominado "DE SANTA EUGEA", sito en la parroquia de Santa Eugea, del ayuntamiento de Guntín, no forma parte de ningún monte catalogado como de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del Expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación:

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de julio de 1968 y 10 y 13 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo, concurren los requisitos reales que establece con los artículos 1.º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 1.º del Reglamento, sea: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos, no esté constituido formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE SANTA EUGEA", está perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento de Guntín, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consorciado, así mismo en los datos que obran en el expediente de investigación unido, en el que los vecinos de la parroquia de Santa Eugea, se consideran con derecho a los aprovechamientos sobre el citado monte.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte "DE SANTA EUGEA" en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959-- del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1.º.- Clasificar el monte "DE SANTA EUGEA;" como se describe en el expediente 23/75, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de copropiedad germánica a los vecinos de la parroquia de Santa Eugea del ayuntamiento de Guntín.

2.º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado, al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte "DE SANTA EUGEA", a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

The block contains several handwritten signatures in black ink. At the top left is a signature that appears to be 'Antonio'. To its right is a larger, more stylized signature, possibly 'Manuel'. Below these are two more signatures: one on the left that looks like 'José' and one on the right that looks like 'Cesario'. At the bottom left is a signature that looks like 'Eduardo' and at the bottom right is a signature that looks like 'Felipe'. The signatures are written in a cursive, flowing style.

Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Prop.ª	N.º monte
LU	23	25	1

CLAVE DEL MONTE

**3.- ESTADO FISICO**

Ref.ª Índice

**3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.**

Estos montes de la parroquia de SANTA EUGEA estan formados por varias parcelas , separadas entre sí por las fincas particulares. La principal de estas es la situada en la esquina NO. del término parroquial, como continuidad de los montes colindantes de las parroquias de Zolle por el N. y de Vilamerelle por el O.

El terreno es poco accidentado, con pendientes relativamente suaves y altitudes comprendidas entre los 425 y 566 m.

Tiene acceso directo por el camino vecinal de Santa Eugea que enlaza las carreteras de Lugo a Orense y de Lugo a Portomarin.

**3.2 SUPERFICIE.**

En conjunto 45 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

**3.3 LINDEROS.**

Los del término parroquial son:

Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Prop.ª	N.º monte
LU	23	25	1

Ref.ª Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

- N.º- Términos y montes de la parroquia de Zolle.  
 E.º- Términos de la parroquia de Grolos y de Oural.  
 S.º- Términos de la parroquia de Vilharmao y término municipal de Portomarin.  
 O.º- Término y montes de la parroquia de Vilamerelle.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los unicos límites destacables de estos montes de la parroquia de SANTA EUGEA son:

- Por el N. dividen con montes de la parroquia de Zolle de O. E. bajando por la loma que se interpone entre Vigo al N. y Ferreiros al S., bajando a Cruzar el rio Labadeiro e iniciando la subida a la Cesta de Zolle.
- Por el O. dividen con términos y montes de la parroquia de Vilamerelle bajando hacia el S. por la loma que tambien se interpone entre S. Vicente al O. y Ferreiros al E. hasta el mismo rio Ferreira.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares

Prov.*	Munic.*	Censidad Prop.*	N.* monte
LU	23	25	1

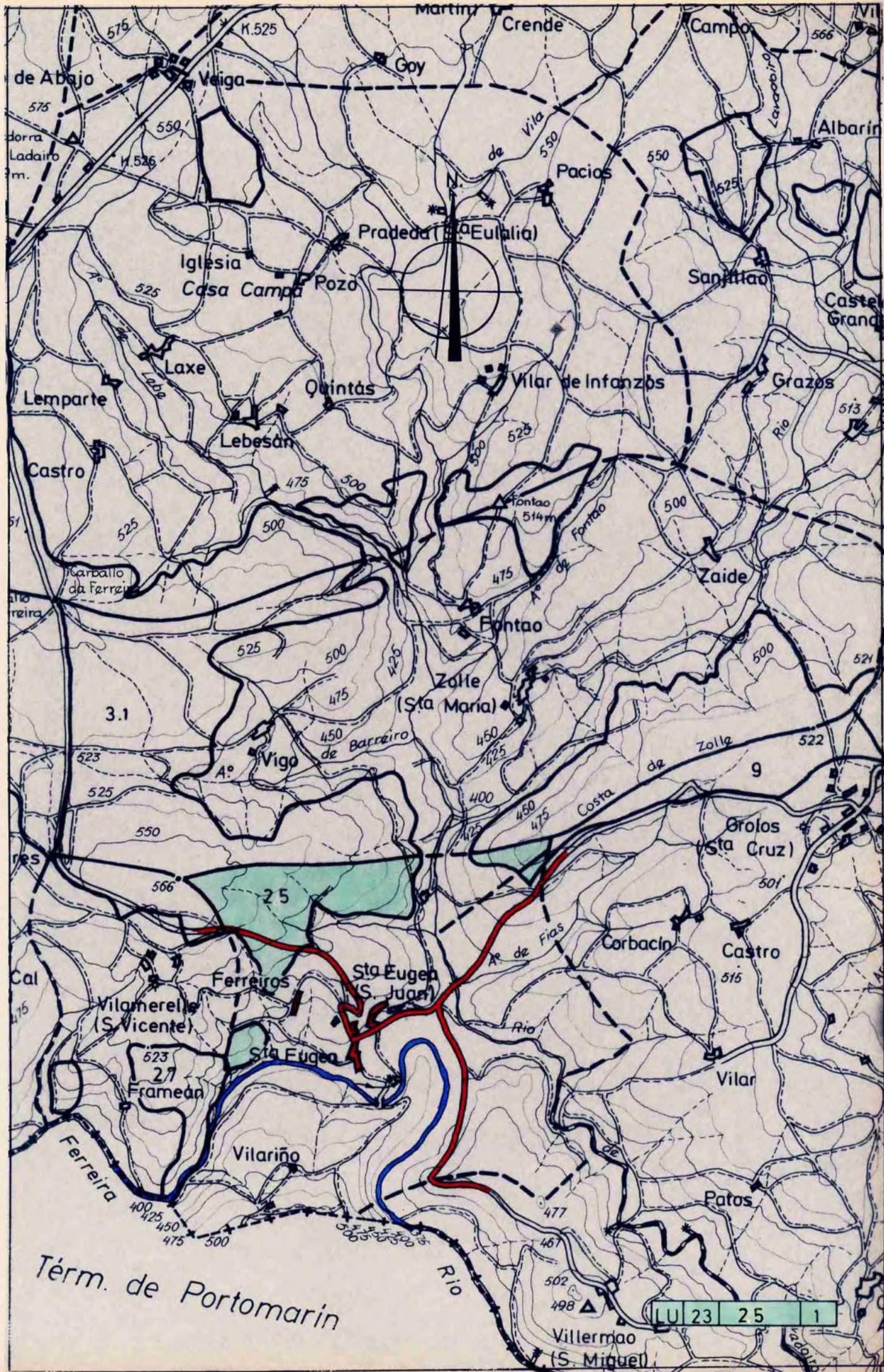
Ref.\* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



Térm. de Portomarin

LU 23 25 1



Juan Carlos López Seijas, secretario en funcións do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

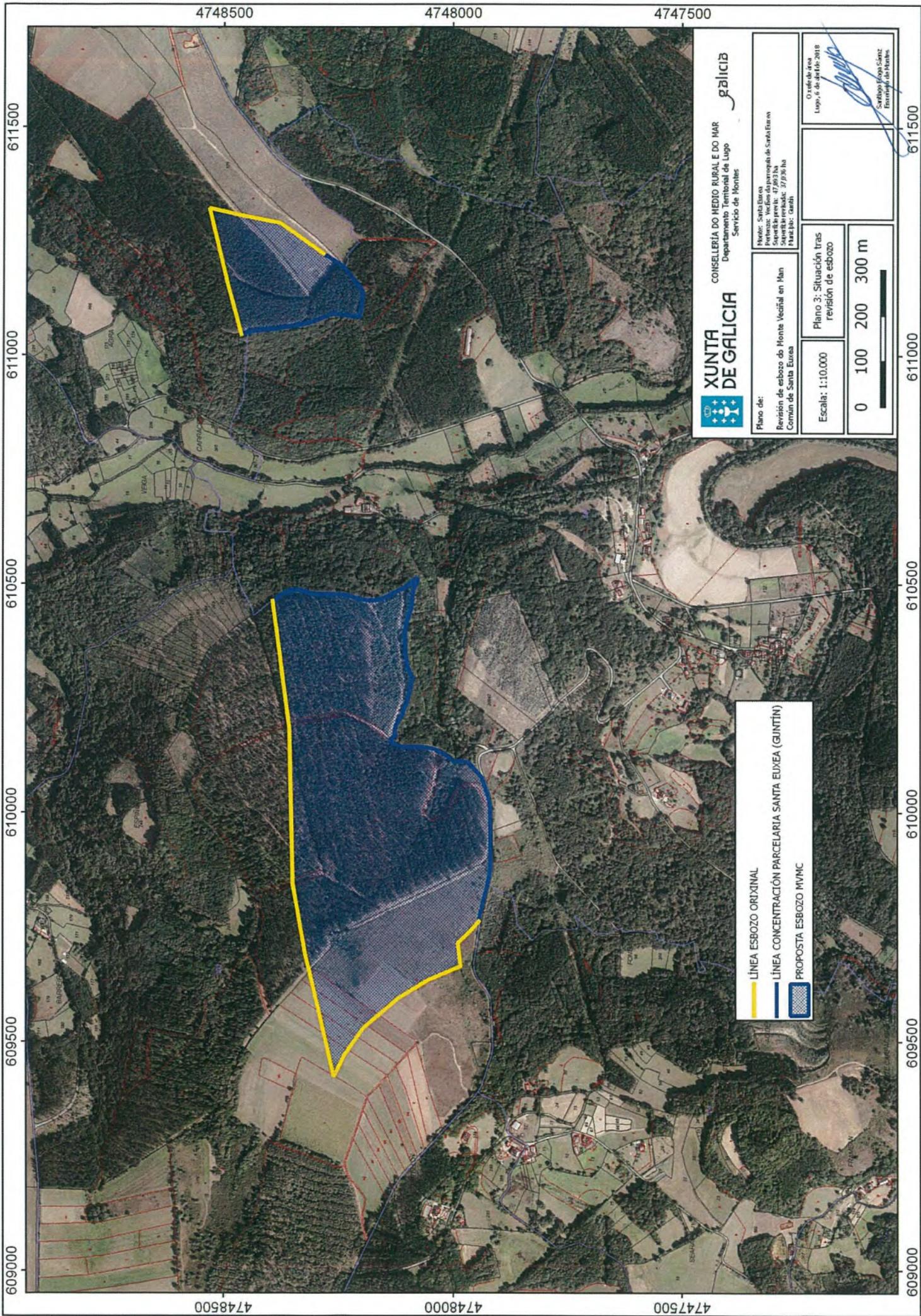
CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **14 de xuño de 2018**, figura o seguinte acordo:

*Monte DE SANTA EUXEA (expediente 23/75), pertencente aos veciños da parroquia de SANTA EUXEA, do concello de GUNTÍN, clasificado polo Xurado con data 31 de xullo de 1975. Como consecuencia da entrada en vigor da Lei 7/2012 de montes de Galicia, e coa finalidade de levar a cabo o establecido na Disposición transitoria décimo terceira, con respecto á revisión de esbozos de montes veciñais en man común, o Xurado, na reunión celebrada o 17 de setembro de 2012, acordou solicitar do Servizo de Montes a realización de propostas de revisión e elaboración de cartografías actualizadas dos montes veciñais da provincia susceptibles de tal adecuación. Con data 6 de abril de 2018, o Servizo de Montes, elabora unha proposta de novo esbozo para o monte ao constatar un solapamento con zona de concentración parcelaria estimando a inexistencia de variación substancial da superficie do monte, e, ao mesmo tempo, unhas superficies non incluídas no esbozo orixinal pero que figuran con titularidade catastral e convenientes a nome da comunidade propietaria do monte. Tendo en conta o anterior, o monte DE SANTA EUXEA, queda cunha superficie de 37,036 hectáreas, de conformidade coa nova cartografía. Examinada a devandita proposta, o Xurado, por unanimidade, ACORDA aceptala e proceder á oportuna incorporación do esbozo ao expediente, e constancia a nivel do Rexistro de Montes Veciñais en Man Común, de conformidade co dito.*

Para que conste, expido este certificado co visto e prace da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.





4748500 4748000 4747500

611500 611000 610500 610000 609500 609000

610000 610500 611000 611500

4748500 4748000 4747500

609000 609500 610000 610500 611000 611500

**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR  
 Departamento Territorial de Lugo  
 Servicio de Montes

Plano de:  
 Revisión de esbozo do Monte Veciñal en Plan  
 Común de Santa Euxea

Escala: 1:10.000  
 Plano 3: Situación tras  
 revisión de esbozo

0 100 200 300 m

Monte: Santa Euxea  
 Prefeitura: Veciñal do parroquial de Santa Euxea  
 Superficie: 177,36 ha  
 Parcelas: 24

Orde de área  
 Lugo, 6 de abril de 2018

— LÍNEA ESBOZO ORIXINAL  
 — LÍNEA CONCENTRACIÓN PARCELARIA SANTA EUXEA (GUNTÍN)  
 — PROPOSTA ESBOZO MVMC

Santiago Lago Siani  
 Encarregado de Montes